



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Bernardo del Viento, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: JAIME MADERA MADERA

OSWALDO ENRIQUE LOPEZ AGUILERA

RADICADO N°: 2016-00222-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tengan los demandados, en el banco FINANDINA S.A de Barranquilla.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tengan los demandados Jaime Madera Madera, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.938.222 y Oswaldo Enrique López Aguilera, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.937.041, en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiese en este sentido al gerente del banco Finandina S.A de Barranquilla conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de dieciocho millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta pesos (\$18.264.040) M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a2a4eba3810cf48a852fd3e6bc86b1138610b2690a8201e93ad3f3f4b60dc3**

Documento generado en 03/03/2023 01:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>